

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC:

Caso: 1

IUE:

Juzgado: 1º Turno Bella Unión

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio:

SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE BELLA UNIÓN

I) DE LA FORMALIZACIÓN:

LA FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL DE BELLA UNIÓN de conformidad a lo previsto en los arts. 45 y 266 del N .C.P.P., a Ud. expresa:

Que viene a solicitar la formalización de la investigación que se lleva a cabo respecto de XXXX, uruguayo, C.I., oriental , casado, de 56 años de edad, docente, domiciliado en calle XXXXX ,de la ciudad de XXXX, por la presunta comisión en calidad de autor de un delito de VIOLENCIA PRIVADA ; TRAFICO INTERNO DE ARMAS DE FUEGO ; APROPIACIÓN INDEBIDA ; Y COMERCIO y ALMACENAMIENTO CON FINES DE DISTRIBUCIÓN O DE CONSUMO HABITUAL DE MATERIAL PORNOGRÁFICO EN EL QUE APAREZCA LA IMAGEN O CUALQUIER OTRA FORMA DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD O PERSONA INCAPAZ, en régimen de reiteración real (Arts. 54, 60, 288 del CP, art. 9 de la ley 19.247, art. 351 del CP y Art. 3 de la ley 17.815 de 06/09/2004 y 17.559 de 27 de setiembre de de 2002-- “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño relativa a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, y la Convención sobre los derechos del Niño , ratificada por ley N° 16. 137)

El imputado designó oportunamente como Defensor al Dr. Sergio País.

ANTECEDENTES: Previo a esta audiencia se pusieron a disposición de la Defensa, los antecedentes del caso NUNC 2018XXXXXX.

LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN

Respecto del imputado XXXX fue detenido en el día de hoy (12 de setiembre de 2018) a las 10:30, no pudiendo ser detenido pese a la orden previa existente por razones de salud que lo llevaron a su internación en centro de XXXX, donde se le efectuó XXXXXX.

Las proposiciones fácticas y jurídicas que sustentan el pedido de formalización se basan en lo siguientes:

II) HECHOS

En el mes de Noviembre de 2017 se formuló denuncia ante esta sede Fiscal por la Señora XXXXX por hechos de maltrato ocurridos en la Escuela N.º XX de esta ciudad que involucraban situaciones de violencia entre ellas gritos insultos y toma de fotografías contra la voluntad de los niños y Maestros, de allí de las actuaciones administrativas de la Escuela e investigaciones efectuadas en esta Fiscalía surge que estos hechos habían sido reiterativos de otros ocurridos con niños de 4 y 5to año del requerido centro. A raíz de eso entre otras cosas, y frente a el proceso de investigación con respecto a los hechos que se habrían sucedido durante los años 2016 y 2017 en la escuela N.ºXX de esta Ciudad en el nivel de 4º año a cargo del Maestro de Educación Primaria XXXXX, se solicitó por la Fiscalía la intervención de XXXX a fin de que realizara informe de la situación de las niñas.

En consecuencia, se realizaron 4 entrevistas a las niñas M.S.V.S de 13 años de edad, A.C.D. de 10 años, A.P y A.L. sin datos del apellido.

De la información que arrojan las entrevistas se puede destacar que todas las niñas mencionan haber vivido y/o observado situaciones en los que “el maestro sentaba siempre a niñas en su falda y les tocaba el pelo, los hombros o la espalda”, durante el recreo o el transcurso de la clase. Le solicitaba y en ocasiones dentro del salón, que los niños varones se pararan delante para evitar que se viera desde afuera del salón, lo que estaba sucediendo.

“El maestro tiene todo el tiempo la cámara, es gris grande”, “saca fotos todo el tiempo en el salón, y en el recreo” “a una maestra le saco y se enojó con él”. Las niñas se muestran asustadas, amenazadas y desacreditan la posibilidad de poder revertir la situación o de que alguien pueda hacer algo para que deje de sacar fotos. “le digo a la maestra y a la directora pero no me hacen caso”, “una vez le sacaron la cámara.... Pero otra vez la volvió a usar” “todos saben que saca fotos”. Una de las niñas logra relatar un episodio de violencia verbal y física “me agarro de los brazos y le pidió a un compañero que me agarra de los pies y me arrastraron hasta el baño... logre gritar, patalie y sali corriendo. “Una vez me toco el cuello y me miro raro que me dio miedo, me intento ahorcar”. “me grito y amenazo con mi madre” “vos te callas... sino vas a ver”. “El maestro siempre está en la escuela, deambula por el frente por la manzana” “me asusta lo que me dice y la cara de malo”.

Otra de las niñas relato un episodio en que el maestro la intento acariciar desde los hombros y un poco más abajo, pero ella no le permitió. Reconoce la situación como de haber experimentado cierta presión permitirle el contacto, apoyo y complicidad por parte de los compañeros varones que presenciaban el episodio.

Menciona: “me dio asco y mucha rabia” “venia la directora... El decía salí” , decía “tapen más”, “ a veces decía vení... que te voy arreglar la túnica a las niñas”

En suma: se trata de una situación donde se visualizan a través de los relatos, múltiples indicadores de abuso, violencia física y verbal por parte del maestro.

Directa hacia las niñas que lo han vivido, indirecta hacia los niños que han observado y/o sido cómplice del comportamiento ofensivo y abusivo del hombre.

Se identifica en todas las niñas el miedo a la represalia, dificultad para lograr relatar los hechos en forma detallada y clara, preocupación por otros niños que continúan en la escuela, enojo por no haber visto cambio ni actitud reparadora y de límites por parte de los adultos en dos de las niñas cierto grado de naturalización de la situación y dificultad para recordar.

En otro orden y en el transcurso de la investigación que inició esta Fiscalía, se realizó, por parte de personal policial del departamento de Informática de Artigas, el allanamiento e incautación de equipos informáticos que se encontraban en el domicilio del imputado XXXX en la ciudad de Artigas, se constató la existencia de muchísimo material pornográfico del cual era consumidor habitual de tales imágenes, en las que se pueden apreciar a niños menores manteniendo relaciones sexuales con mayores y niños de todas las edades incluyendo bebés en los que es de gran sensibilidad por lo impactante de las imágenes. Es de destacar que también contenían imágenes de niños de la escuela y maestros y personas transeúntes adolescentes y niños a los que seguía en bicicleta y tomaba fotografías de sus partes traseras y caracterizado por tratarse todas de la cintura hacia abajo.

También se encontró en el domicilio un arma de fuego, una pistola Marca Berza Calibre .308 moderna. No se encontraron documentación que acreditara el cumplimiento de las normas legales y si una tenencia de arma ya vencida.

Por otra parte también se incautó 10 ceibalitas de propiedad del estado que tenía en su posesión el imputado.-

La copiosa cantidad de material pornográfico encontrado encuadra en las hipótesis previstas en el Art.3º de la Ley 17815, por lo que nos encontramos en la hipótesis de almacenamiento e importación de material pornográfico que contiene imágenes y cualquier otra representación de menores de edad entendiéndose que las mismas deben entenderse como dedicada a actividades que comprenden imágenes o representaciones de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales. El imputado admite en parte los hechos reseñados, refiriendo en cuanto a este último punto que utilizaba las imágenes para su consumo personal, si bien debe considerarse que a través de los medios que ingresaba a los programas E-mule, E-donkey, Ares, Arestra, P2P entre otros, son demostrativos que realizó intercambio de dichos materiales además del almacenamiento.-

III) CALIFICACION JURIDICA DE LOS HECHOS

Los hechos reseñados dan mérito y permiten imputar a XXXX su participación en calidad de autor de un delito de VIOLENCIA PRIVADA, un delito de DE TRAFICO INTERNO DE ARMAS DE FUEGO, un delito de APROPIACIÓN INDEBIDA y un delito de “COMERCIO y ALMACENAMIENTO CON FINES DE DISTRIBUCIÓN O DE CONSUMO HABITUAL DE MATERIAL PORNOGRÁFICO EN EL QUE APAREZCA LA IMAGEN O CUALQUIER OTRA FORMA DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD O PERSONA INCAPAZ, en régimen de reiteración real (Arts. 54, 60, 288 del CP, art. 9 de la ley 19.247, art. 351 del CP y Art. 2 de la ley 19.643 sustitutiva del art 2 de de la ley 17.815, del 6 de setiembre de 2004 y 17.559 de 27 de setiembre de de 202-- “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño”. Ratificada por Ley 16137 y su protocolo facultativo ratificado por Ley 17559.-

El art. 3 de la ley 17.815 de 06/09/2004, en su art. 3 refiere al (“ Facilitamiento de la comercialización, y difusión de material pornográfico con la imagen u otra representación de una o mas personas menores de edad o incapaces”) y expresa “ El de CUALQUIER MODO, facilitar,

en beneficio propio o ajeno, la comercialización, difusión, exhibición, importación, exportación, distribución, oferta, ALMACENAMIENTO o adquisición de material pornográfico que contenga la IMAGEN o cualquier otra forma de representación de una o más personas menores de edad o incapaces será castigado con una pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría”...Se debe entender que es producto o material pornográfico, todo aquel que por cualquier medio contenga la imagen o representación de personas menores de edad o incapaces dedicadas a actividades sexuales explícitas..... o la imagen o representación de sus partes genitales, con fines primordialmente sexuales”.

Con Lackner el sentido del verbo ALMACENAR y su sentido “ guardar en almacenes”,... “tiene que ver con el ciclo comercial del que designa una etapa previa a la distribución o comercialización. Por este mismo carácter implica en principio un cierto volumen, una cantidad significativa de ejemplares. Sin embargo las nuevas tecnologías en lo referente a la informática han provisto al término de una nueva acepción “ introducir información en la memoria del ordenador” un cambio muy importante en este aspecto. La misma imagen registrada digitalmente, puede reproducirse y enviarse indefinidamente. En este marco, guardar un archivo conteniendo imágenes pornográficas, en un directorio del disco duro está alcanzado por el concepto de almacenar”

IV) PLATAFORMA PROBATORIA

Pueden mencionarse como evidencias recogidas las que emergen de la carpeta de investigación preliminar llevada por la Fiscalía, a la que tuvo acceso la Defensa, la que respalda las proposiciones fácticas enunciadas:

V) EVIDENCIA TESTIMONIAL:

Declaraciones de las denunciantes XXXX y XXXX.

Declaraciones de XXXX, XXXX, XXXXX, XXXX, XXX, XXXX

Declaraciones de XXXX Y XXXX

Declaraciones del imputado en presencia de su Defensa.

Declaraciones de XXXX, XXXX Y XXXX.

Declaraciones de XXXXX

Certificados médicos y certificados médicos forense.

Informes del Consejo de Educación primaria e informes de Escuelas Disfrutables confeccionados por los psicólogos XXXX Y XXXX, XXXX (Lic. en Trabajo Social).

Carpeta técnica N.º 023/2018 (Dpto Informática

Actuaciones policiales.

VI) SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR:

La Fiscalía solicita la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva respecto de teniendo por fundamento de la misma lo previsto por los Arts 221.1 lit M, 223, 224 y 226 del NCPP, 223 y 224 de la ley 19.653 en lo aplicable).

En efecto, se entiende que se cumple en el caso el supuesto material que habilita la adopción de la medida cautelar solicitada conforme a la plataforma factica expuesta, la que se acredita con certeza razonable (semiplena prueba) la ocurrencia del delito y la participación del imputado en el mismo.

OTROS FUNDAMENTOS : Se configura además, en este caso el supuesto de la existencia de peligro procesal:

- El lugar geográfico del domicilio de los imputados, le proporcionan facilidades extraordinarias para abandonar el país, siendo la zona fronteriza un franco e inminente peligro de fuga.
- Debe sumarse además la circunstancia de que aún resta prueba por colectar por la Fiscalía.

VII) PETITORIO:

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos: 22 de la Constitución de la República; 1, 3, 18, 60 , 71, 85, 86, 104, 105, del Código Penal, y los arts 127 y demás normas citadas del NCPP, esta Fiscalía, a la Señora Juez ,SOLICITA:

Que se le imponga a la imputado XXXXX la medida cautelar de prisión preventiva por el plazo de 120 días (art 221 lit m del NCPP)

STELLA M. DA SILVA TESSADRI
Fiscal Letrado Departamental

DECRETO N.º 293/2018

EN ESTE ESTADO SE PROVEE:

Téngase por ajustada a derecho la detención del Sr. XXXXX quien registra detención desde el día 12 de setiembre de 2018 a la hora 10:00.

AUTO DE FORMALIZACION N.º 294/2018

LA SEDE TIENE POR FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR REALIZADA POR LA FISCALÍA DE BELLA UNIÓN CONTRA XXXXX, POR LA PRESUNTA COMISIÓN EN CALIDAD DE AUTOR DE UN DELITO DE VIOLENCIA PRIVADA, TRAFICO INTERNO DE ARMAS DE FUEGO, APROPIACIÓN INDEBIDA Y COMERCIO

ALMACENAMIENTO CON FINES DE DISTRIBUCIÓN O DE CONSUMO HABITUAL DE MATERIAL PORNOGRÁFICO EN EL QUE APAREZCA LA IMAGEN O CUALQUIER OTRA FORMA DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD O PERSONAS INCAPACES, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 54, 60 Y 288 DEL C.P., ART. 351 DEL CP Y ART 2 DE LA LEY 17.815 DEL 06/09/2004 Y 17.559 DEL 27/09/2002 Y DE CONFORMIDAD A LO EXPRESADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y LO DISPUESTO POR EL ART. 221.1, LIT M, 223, 224 Y 226 DEL NUEVO CPP Y 223, 224 DE LA LEY 19.653 EN LO APLICABLE.

DECRETO N° 295/2018.

ATENTO A LA SOLICITUD DE LA FISCALÍA CON RELACIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA QUE SE FUNDAMENTA BÁSICAMENTE EN LA EVENTUAL PRUEBA A RECAER, PELIGRO DE FUGA POR FACILIDADES EXTRAORDINARIAS PARA ABANDONAR EL PAÍS POR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ADEMÁS LA CIRCUNSTANCIA QUE RESTA PRUEBA POR COLECTAR POR LA FISCALÍA.

RESUELVO:

DISPONESE COMO MEDIDA CAUTELAR, LA PRISIÓN PREVENTIVA POR EL TÉRMINO DE 120 DÍAS DE XXXXX CON DESCUENTO DEL TIEMPO DE DETENCIÓN PREVENTIVA SUFRIDA, VENCIDO EL CUAL SIN ACTUACIÓN DE LA FISCALÍA, SERÁ PUESTO EN LIBERTAD, CESANDO LA MISMA EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2019.

COMUNÍQUESE A LA SECCIONAL SÉPTIMA DE POLICÍA COMO ENCARGADA DE SU CUMPLIMIENTO, AL ITF Y A LA CORTE ELECTORAL, OFICIÁNDOSE.

QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTE ACTO TODOS LOS PRESENTES.

Fiscalía solicitante:

Fiscalía: Fiscalía Departamental Bella Unión

Turno: